

tos necesarios para la celebración de elecciones a la Asamblea de Madrid, modificado por el Decreto 186/1998, de 29 de octubre, y por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (modificada por las también Leyes Orgánicas 1/1987, de 2 de abril; 8/1991, de 13 de marzo; 6/1992, de 2 de noviembre; 13/1994, de 30 de marzo; 3/1995, de 23 de marzo; 10/1995, de 23 de noviembre; 1/1997, de 30 de mayo, y 3/1998, de 15 de junio), y sus disposiciones de desarrollo.

Disposición final.

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 20 de abril de 1999, fecha en la que entrará en vigor.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1999.—El Presidente, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

8734 *DECRETO 66/1999, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones a las Cortes de Castilla y León.*

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de marzo, de reforma del mismo, dispone que la convocatoria de elecciones a Cortes de Castilla y León se realizará por el Presidente de la Junta de Castilla y León, de manera que su celebración coincida con las consultas electorales de otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, dispone el artículo 16.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, modificada por la Ley 4/1991, de 18 de marzo, y por la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, que la convocatoria de elecciones a Cortes de Castilla y León se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora del Régimen Electoral General.

Como quiera que la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, añadida por la Ley Orgánica 3/1998, de 15 de junio, establece que en el supuesto de que en el mismo año coincidan para su celebración, en un mismo espacio de tiempo no superior a cuatro meses, elecciones locales, elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, que se celebraron el cuarto domingo del mes de mayo de 1995, como es el caso de la Comunidad de Castilla y León, con las elecciones

al Parlamento Europeo, los Decretos de convocatoria se expedirán el día quincuagésimo quinto anterior al de la fecha en que han de tener lugar las elecciones al Parlamento Europeo, en orden a asegurar la celebración simultánea.

Habiendo sido convocadas las elecciones al Parlamento Europeo para el día 13 de junio de 1999, se hace necesario realizar la convocatoria de elecciones a las Cortes de Castilla y León, en la forma y con las precisiones que se establecen en los artículos 16 y 19 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la facultad atribuida por el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y el artículo 16.1 de la Ley Electoral de Castilla y León, dispongo:

Artículo 1.

Se convocan elecciones a las Cortes de Casatilla y León, que se celebrarán el domingo 13 de junio de 1999.

Artículo 2.

En aplicación de lo establecido en los artículos 11.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y 18 de la Ley Electoral de esta Comunidad, integrarán las Cortes de Castilla y León 83 Procuradores, correspondiendo elegir en cada circunscripción electoral el siguiente número:

Ávila: Siete Procuradores.
Burgos: 11 Procuradores.
León: 14 Procuradores.
Palencia: Siete Procuradores.
Salamanca: 11 Procuradores.
Segovia: Seis Procuradores.
Soria: Cinco Procuradores.
Valladolid: 14 Procuradores.
Zamora: Ocho Procuradores.

Artículo 3.

La campaña electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 28 de mayo y finalizando a las cero horas del sábado 12 de junio.

Artículo 4.

La sesión constitutiva de las Cortes de Castilla y León tendrá lugar el día 5 de julio, a las doce horas.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Dado Valladolid a 19 de abril de 1999.—El Presidente, Juan José Lucas Giménez.